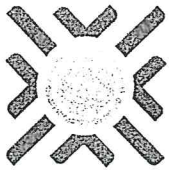


LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI SARS-CoV2, COVID-19



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO  
11 MAYO 2021  
13:00 hrs  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

OFICIO: LXIV/CPT/017/2021.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

COMISION PERMANENTE DE TURISMO. EXPEDIENTE 33.  
COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD. EXPEDIENTE 232.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

RECIBIDO  
11 MAYO 2021  
12:45 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Presidenta de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64, 65 fracción XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 34, 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted el siguiente dictamen:

Dictamen de la Comisión Permanente de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, dictado dentro de los expedientes 33 y 232 respectivamente, mediante el cual se propone al Pleno de este Honorable Congreso, la aprobación del Punto de Acuerdo con el que se EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CUENTAN CON DESTINOS TURISTICOS DENTRO DE SU DEMARCACION, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS TURISTICOS, GARANTIZANDO EL USO Y DISFRUTE DEL TURISMO A LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD Y ASI ADOPTAR UN MODELO DE TURISMO INCLUYENTE EN EL ESTADO DE OAXACA. Solicitando que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARITZA-ESCARLET-VASQUEZ GUERRA  
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISION  
PERMANENTE DE TURISMO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

**COMISION PERMANENTE DE TURISMO. EXPEDIENTE No 33.  
COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD. EXPEDIENTE No 232.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 30 fracción I; 31 fracción X; 63, 65 fracciones XVI y XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 42 fracciones XVI y XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2020, la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta respetosamente al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca.

2.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4937/2020, de fecha 15 de julio de 2020, remitió el citado punto de acuerdo a la Comisión Permanente de Turismo, para su estudio y





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

dictamen, el cual fue recibido el 17 de julio de 2020, formándose el expediente número 33 del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./4904/2020, de fecha 15 de julio de 2020, remitió el citado punto de acuerdo a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio y dictamen, el cual fue recibido el 20 de julio de 2020, formándose el expediente número 232 del índice de la citada Comisión.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2021, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas analizamos los expedientes de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** - En términos de los artículos 63 y 65 fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracciones XVI y XXX del Reglamento Interior del Congreso, las Comisiones Permanentes Unidas tenemos facultades para emitir el presente dictamen.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

**TERCERO.** – Las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, procedemos analizar el contenido de la exposición de motivos de la proponente, en el cual esencialmente expone:

"El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece:

*"... Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.*

*Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado..."*

La citada disposición constitucional tiene como finalidad reconocer el derecho humano a la accesibilidad.

La accesibilidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es definida de la siguiente manera: "...A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales ...".

Así mismo la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a la accesibilidad como las "medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales."

De las definiciones antes señaladas se puede concluir que la accesibilidad es una condición ineludible para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Todas las personas son iguales y deben tener las mismas oportunidades para poder disfrutar de todos sus derechos.

En el ámbito internacional también se han emitido criterios para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad. En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que:

"...Los estados parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad..."

Por tanto, a fin de garantizar la accesibilidad es necesario contar con espacios incluyentes, así como con espacios de circulación continuo que permita su desplazamiento.

La accesibilidad debe garantizar que 'la movilidad se encuentre al alcance de todas y todos, sin hacer distinción si son o no personas con discapacidad.

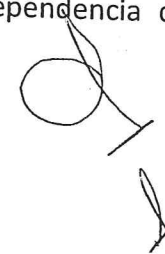
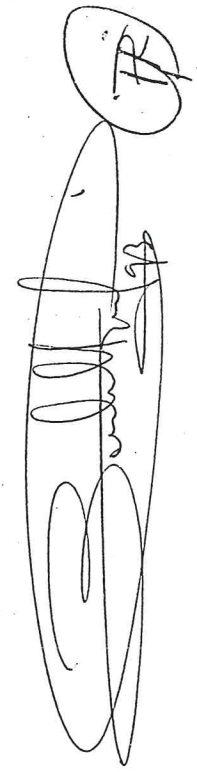
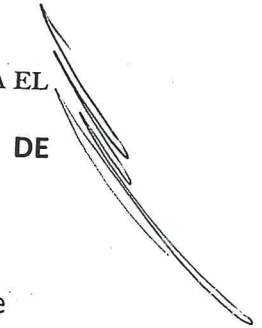
Por lo que las políticas públicas que emitan las autoridades deben de ser acorde con los tratados internacionales en la materia y la legislación vigente, debiendo salvaguardar el derecho a la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Hay lugares que, por sus características, dificultan el acceso a las personas con discapacidad, tal es el caso de las playas. Las sillas de ruedas son pesadas y su tránsito por la playa es difícil. Aunado a ello la misma discapacidad, le dificulta el ingreso al mar.

Sin embargo, a pesar de la dificultad de accesibilidad para las personas con discapacidad, es necesario que las autoridades creen las condiciones necesarias para lograr que las playas sean accesibles para todas las personas.

Así lo ideal es que las personas con alguna discapacidad puedan hacer uso de los lugares turísticos de una forma autónoma y segura.

Accesibilidad turística hace referencia a la cualidad de un servicio o una instalación que posibilite su uso y disfrute por cualquier persona, con independencia de su capacidad física, sensorial, psíquica o cognitiva.





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Por ello las autoridades de la materia deben implementar políticas públicas para garantizar la adecuación de entornos, productos y servicios turísticos de tal manera que permitan el acceso, uso y disfrute a todos los usuarios, incluyendo a las personas con discapacidad.

Oaxaca por su riqueza natural y cultural se ha posicionado como uno de los principales destinos turísticos a nivel internacional, por lo que registra millones de turistas nacionales e internacional en el año.

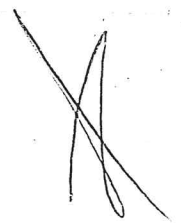
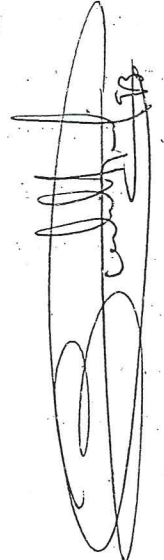
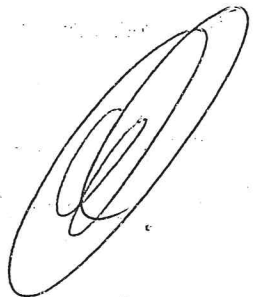
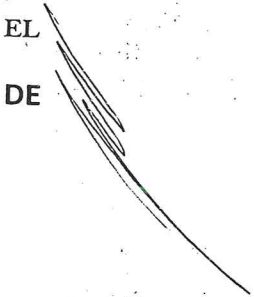
El turismo es considerado un motor eficaz de crecimiento económico y desarrollo, que genera empleo y bienestar para las comunidades. Por ello es necesario que la entidad logre que los turistas vivan experiencias únicas y adaptadas a sus necesidades.

A nivel internacional, entre los más de mil millones de turistas internacionales (OMT, 2016), un porcentaje elevado lo componen familias con niños pequeños y/o personas mayores, así como personas con discapacidad u otras necesidades especiales. Para que estos millones de personas puedan participar del turismo en igualdad de condiciones, es crucial que los destinos desarrollen medidas de accesibilidad universal.

Si bien nuestra entidad cuenta con una gran infraestructura turística, esta no es suficiente porque hay sectores turísticos a los que actualmente no se logra satisfacer como es el turismo incluyente.

En nuestra entidad ya se han dado los primeros pasos, se ha realizado modificaciones a la infraestructura para satisfacer al turismo inclusivo, así pues, en el mes de abril del año 2019 se logra que la playa denominada la Entrega y ubicada en el municipio de Santa María Huatulco fuera nombrada playa incluyente.

Pero Oaxaca tiene variadas hermosas y maravillosas playas que también deben ser accesibles a todas las personas.







**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Por ello es necesario que la Secretaría de Turismo, en el ámbito de sus competencias, implemente una política pública para que en coordinación con los prestadores de servicios y las autoridades municipales implementen modificaciones que garantice accesibilidad a las instalaciones, productos y servicios turísticos en las regiones de playa de la entidad.

Oaxaca no debe quedar atrás y debe generar políticas necesarias para que pueda brindar un turismo inclusivo, como un modelo de turismo novedoso que complementé al turismo tradicional.

Actualmente, aquellos destinos que creen entornos, productos y servicios aptos para todos, evolucionarán en su oferta, harán posible una mejor experiencia turística y mejorarán la calidad de vida tanto de la población local como de sus visitantes. Oaxaca debe lograr esa meta y por ello debe incluir el turismo accesible en los destinos de playa para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas".

**CUARTO.-** Ahora bien, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con la promotora en que los destinos turísticos deben contar con entornos, productos y servicios turísticos que puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin discapacidad.

El artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; además de prohibir todo tipo de discriminación al mencionar lo siguiente:





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

**Artículo 1.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así también el artículo 4 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, garantiza ese derecho humano que debe prevalecer en todo estado de derecho, al mencionar lo siguiente:

**Artículo 4.-** En el estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

*condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.*

Estos preceptos de la Constitución Federal y Estatal prohíben expresamente la discriminación por alguna discapacidad, ya que esto conlleva a una violación de derechos humanos los cuales se encuentran plenamente reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Además de esas disposiciones constitucionales, también tenemos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual el Estado Mexicano es parte, donde se establecen los derechos civiles, culturales, políticos, sociales y económicos de las personas con discapacidad.

Los Estados miembros que han suscrito esta convención convienen en promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, así como el respeto sistemático de su dignidad inherente.

Así mismo la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, en sus artículos II y III incisos a), b) y c), mencionan lo siguiente:

**Artículo II**

*Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.*





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

### **Artículo III**

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de **carácter legislativo**, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
  - a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
  - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad,
  - c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

En este contexto de acuerdo a las disposiciones transcritas se advierte que se encuentran protegidos los derechos de las personas con alguna discapacidad y es deber de las Instituciones garantizar la igualdad que debe existir en la sociedad.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, en sus artículos 7 y 40, disponen:

**Artículo 7.-** *Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en materia de esta ley, las siguientes:*

*I.- Establecer políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, apegados a los principios enmarcados en la presente ley, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano;*

*II.- Garantizar, respetar, proteger y promover en condiciones de igualdad el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad para su inclusión plena;*

*III. Incluir acciones y programas para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Se considerará las desigualdades por razones de género, creando acciones afirmativas en las políticas, planes y programas específicos para mujeres y niñas.*

**Artículo 40.** *La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en coordinación con las instituciones federales, estatales, municipales y organismos de los sectores social y privado, promoverán la prestación de servicios turísticos que garanticen la accesibilidad y el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.*

*Para tales efectos, realizarán las siguientes acciones:*

*I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el Estado tome en cuenta el principio de accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal.*





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

- II. *Asegurar que los servicios turísticos cuenten con señalizaciones en Braille y de otros sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para personas con discapacidad en formato de fácil lectura y comprensión.*
- III. *Garantizar que el personal de empresas turísticas y prestadores de servicios estén capacitados y sensibilizados sobre los derechos de las personas con discapacidad, y*

Estos principios garantizan los derechos de las personas con discapacidad para tener acceso a los diversos servicios turísticos y que el personal que presta estos servicios deben ser sensibles sobre los derechos de estas personas.

**QUINTO.-** El turismo accesible consiste en diseñar viajes adaptados según el tipo de discapacidad y necesidades de cada persona. Es decir, debe estar libre de barreras físicas, barreras de la comunicación y de las barreras sociales; que los productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin discapacidad.

El turismo de calidad debe ser accesible a todos y nadie debe quedar al margen de este por ninguna razón o circunstancia.

El transporte, los hoteles, atractivos turísticos, excursiones, restaurantes, deben estar adecuados para un disfrute pleno con independencia y dignidad, esto es, **el turismo accesible es aquel en que todas las personas independientemente de su condición puedan disfrutar con igualdad de oportunidades<sup>1</sup>.**

<sup>1</sup> [www.entornoturistico.com](http://www.entornoturistico.com)



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19”

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Las barreras las encontramos cuando no están creadas las adecuaciones o apoyos para la accesibilidad, estas barreras pueden ser la falta de rampas para las personas en sillas de ruedas, falta de un intérprete de lengua de señas para una persona con discapacidad auditiva, la falta de menús en sistema Braille para las personas ciegas.

Por ello, los prestadores de servicios turísticos los siguientes aspectos:

**Instalaciones adecuadas:** Tanto en la parte urbana como en la parte arquitectónica, así como el mobiliario y el equipo.

**Servicios:** sensibilización y capacitación del personal, el establecimiento de políticas y procedimientos y contar con información accesible para los diferentes tipos de discapacidades mediante el uso de formatos alternativos.

**Transporte.** Incluyendo el transporte local y foráneo, en todas sus modalidades y el transporte especializado<sup>2</sup>.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que el 15% de la población mundial (mil millones de personas) vive con algún tipo de discapacidad, la OMT está convencida de que la accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos debe ser un componente esencial de cualquier política de turismo responsable y sustentable. Con este espíritu de transversalización de la cuestión de la discapacidad, la Asamblea General de la Organización ha adoptado diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones sobre la accesibilidad.

<sup>2</sup> [www.gob.mx/conadis/articulos/turismo](http://www.gob.mx/conadis/articulos/turismo) accesible.





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Es en sentido que resulta pertinente la propuesta de la Diputada en exhortar al titular de la Secretaria de Turismo del Estado de Oaxaca para que en coordinación con los diversos prestadores de servicios implementen políticas públicas que permiten el acceso a todas las personas son distinción.

En atención a las consideraciones anteriores, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad consideramos procedente proponer al Pleno de este Honorable Congreso la aprobación del Punto de Acuerdo propuesto por la diputada promovente, por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, se pone a consideración del Pleno el siguiente

**DICTAMEN:**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Turismo y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **aprueben el punto de acuerdo** planteado en el presente Dictamen, en mérito de lo expuesto, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO. LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,**

Handwritten initials "FR" inside a circle.

Large handwritten signature or scribble.

Large handwritten signature or scribble.

Large handwritten signature or scribble.

Handwritten initials or signature.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CUENTEN CON DESTINOS TURISTICOS DENTRO DE SU DEMARCACION, REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS TURISTICOS, GARANTIZANDO EL USO Y DISFRUTE DEL TURISMO A LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD Y ASI ADOPTAR UN MODELO DE TURISMO INCLUYENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la instancia correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de enero de 2021

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

PRESIDENTA





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL  
VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD.**

DIP. INES LEAL PELAEZ.

  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

  
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO. DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

**COMISION PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

  
DIP. KARINA ESPINO CARMONA.  
PRESIDENTE

  
DIP. LAURA ESTRADA MAURO.

  
DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS.

  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR. DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS  
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE TURISMO Y DE GRUPOS EN SITUACION DE  
VULNERABILIDAD, DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN  
LOS EXPEDIENTES 33 Y 232 RESPECTIVAMENTE.